



ORDEN PRE/1910/2018, de 22 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la adenda de modificación número 1 del segundo contrato programa entre el Gobierno de Aragón y la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión y sus Sociedades, para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual de la Comunidad Autónoma de Aragón (2018-2020).

Inscrita en el Registro General de Convenios con el número 2018/3/0009 la adenda suscrita, con fecha 10 de octubre de 2018, por los Consejeros de Presidencia y de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón, y el Representante de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión y sus sociedades, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada adenda que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 22 de noviembre de 2018.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO

ADENDA DE MODIFICACIÓN NÚMERO 1 DEL SEGUNDO CONTRATO PROGRAMA ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN Y SUS SOCIEDADES, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN (2018-2020)

En Zaragoza, a 10 de octubre de 2018.

REUNIDOS

En representación del Gobierno de Aragón, el Sr. D. Vicente Guillén Izquierdo, Consejero de Presidencia de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 307/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Presidencia.

Y el Sr. D. Fernando Gimeno Marín, Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el ejercicio de las competencias atribuidas por Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

Ambos actúan facultados expresamente para la firma de este documento por acuerdo del Gobierno de Aragón de 9 de octubre de 2018.

Y, en representación de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión y sus sociedades, D.^a Teresa Azcona Alejandre, en su condición de Directora General de las mismas y en el ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 10 de la Ley 8/1987, de 15 de abril, de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión,

MANIFIESTAN

Que, con fecha 25 de julio de 2018, el Gobierno de Aragón y la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión (CARTV) suscribieron el segundo contrato programa para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual en la Comunidad Autónoma de Aragón durante el periodo 2018-2020 (en adelante, el contrato programa).

Que en este contrato programa se desarrollaron y concretaron los objetivos de la prestación de este servicio público en la Comunidad Autónoma de Aragón y se establecieron las bases de las relaciones entre el Gobierno de Aragón y CARTV y sus sociedades, en el desarrollo de su misión de servicio público.

Que en el capítulo tercero del contrato programa se introducen las cláusulas relativas al régimen financiero aplicable a las relaciones entre el Gobierno de Aragón y la CARTV. Entre ellas, se contiene una estimación del coste de la prestación del servicio público de comunicación audiovisual, la determinación de los compromisos de aportaciones presupuestarias asumidos por el Gobierno de Aragón, así como los criterios para la aplicación de estas aportaciones presupuestarias.



Que, por otra parte, en la cláusula trigésima primera, dentro del capítulo sexto, el contrato programa ya preveía la posibilidad de ser modificado, a propuesta de cualquiera de las partes, para adecuar su contenido a necesidades nuevas o causas no previstas en el momento de su suscripción.

Que, en todo caso, la modificación del contrato programa debe realizarse de manera que permanezca inalterado el equilibrio económico financiero que sirvió de base para la concreción de los objetivos de servicio público contenidos en el mismo, para la estimación del coste estimado del servicio público y para la fijación de las aportaciones por parte del Gobierno de Aragón para la financiación de la actividad.

Que el Plan de inversiones previsto para el trienio 2018-2020 es de notable complejidad, por cuanto supone la sustitución de la mayor parte del equipamiento audiovisual para adaptarlo a la Alta Definición, garantizando la calidad de las emisiones al mismo nivel que las del resto de televisiones y cumpliendo los objetivos del contrato programa en este ámbito. Por ello se plantea como de ejecución plurianual.

Que la parte técnicamente más compleja del proceso de renovación del equipamiento ha de hacerse en periodo de baja utilización de los medios técnicos del Centro de producción de María Zambrano, esto es, en verano.

Que, dadas las circunstancias concurrentes, es posible modificar el contrato programa suscrito entre ambas partes mediante un ajuste de las anualidades presupuestarias que el Gobierno de Aragón realizará a la CARTV en los ejercicios 2018 y 2019, sin que dicha adecuación suponga ninguna modificación de las condiciones y objetivos de realización de la actividad de comunicación audiovisual ni altere el equilibrio económico financiero que sirvió de base para la perfección de este contrato programa.

Que, de manera particular, las partes reconocen que este ajuste de anualidades presupuestarias no altera el equilibrio económico financiero definido en la base de este contrato programa. Así, este reajuste conlleva la reducción del coste estimado de prestación del servicio público en el ejercicio 2018 trasladando el mismo importe al ejercicio 2019. Y, en consecuencia, reduciendo la aportación del Gobierno de Aragón en 2018 en el importe equivalente y trasladándola a 2019, manteniéndose inalterado el importe global que el Gobierno de Aragón destinará a la financiación del servicio público de comunicación audiovisual en el trienio 2018-2020 amparado por el contrato programa.

Que el alcance de este ajuste de anualidades presupuestarias debe entenderse estrictamente limitado a lo establecido en el presente documento. Todos los compromisos y cláusulas del contrato programa que no estén afectados por esta modificación se mantendrán inalterados y exigibles en sus estrictos términos.

Que, en su virtud, de conformidad con lo previsto en la cláusula trigésima primera, a instancia de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, las partes.

ACUERDAN

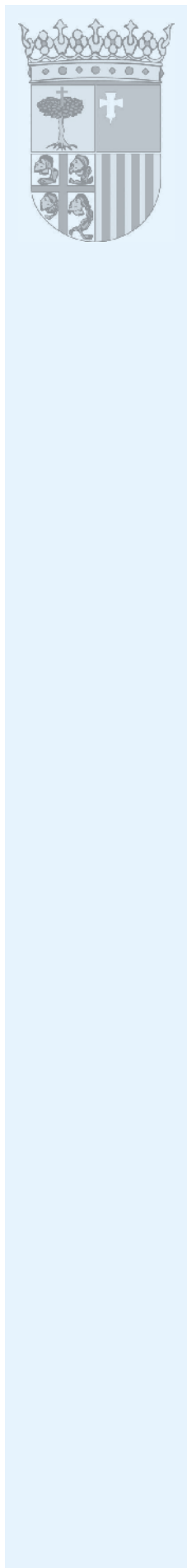
Primera.— *Modificación de la cláusula decimoséptima del contrato programa.*

La cláusula decimoséptima del segundo contrato programa suscrito entre el Gobierno de Aragón y CARTV y sus sociedades para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual en la Comunidad Autónoma de Aragón durante el período 2018-2020 debe quedar redactada de la siguiente manera.

“Decimoséptima.— *Coste estimado para la prestación del servicio público.*

Las partes convienen en establecer, como coste estimado por anualidades para la prestación del servicio público audiovisual objeto del presente contrato programa, el siguiente:

	2018	2019	2020
Gastos de explotación	45.509.585 €	47.563.335 €	49.472.078 €
Inversiones	1.300.000 €	3.300.000 €	2.300.000 €
Operaciones financieras	2.690.415 €	2.636.665 €	1.727.922 €
Total	49.500.000 €	53.500.000 €	53.500.000 €



A los efectos de lo previsto en el presente contrato programa, se entienden incluidos dentro de los gastos de explotación todos aquellos gastos en que puedan incurrir CARTV y sus sociedades destinados a la contratación de los recursos humanos, a la adquisición de los bienes, servicios, contenidos y derechos audiovisuales necesarios para el desarrollo propio de sus funciones y los derivados de operaciones financieras a corto plazo, en los términos previstos en la cláusula vigesimocuarta. Dentro de las inversiones, se consideran incluidos los destinados a la dotación, renovación y actualización del equipamiento técnico necesario para el desarrollo de la actividad. Dentro de los gastos por operaciones financieras, se incluyen los gastos financieros y las amortizaciones derivados del endeudamiento de CARTV y sus sociedades en el momento de suscripción de este contrato programa, así como las obligaciones reconocidas de pago de deuda y los derivados de operaciones financieras a largo plazo que pudieran concertarse de conformidad con lo previsto en la cláusula vigesimocuarta.

Este coste estimado para la prestación del servicio público podrá verse alterado, al alza o a la baja, en función de los ingresos obtenidos por CARTV y sus sociedades preservando, en todo caso, el límite de gasto establecido en la cláusula vigesimocuarta del presente contrato programa y garantizando el cierre de las cuentas de cada ejercicio en situación de equilibrio financiero.

En todo caso, este coste estimado viene establecido sobre la base de las prestaciones incorporadas al servicio público audiovisual definido en el presente contrato programa y las condiciones de ejecución del mismo impuestas por el presente instrumento. En consecuencia, cualquier modificación de las prestaciones incorporadas al servicio público y de las condiciones de ejecución del mismo conllevará la consecuente actualización del importe establecido en la presente cláusula como coste estimado del servicio”.

Segunda.— Modificación de la cláusula decimonovena del contrato programa.

La cláusula decimonovena del segundo contrato programa suscrito entre el Gobierno de Aragón y CARTV y sus sociedades para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual en la Comunidad Autónoma de Aragón durante el periodo 2018-2020 debe quedar redactada de la siguiente manera:

“Decimonovena.— *Compromiso de aportaciones presupuestarias por parte del Gobierno de Aragón.*

Con objeto de permitir la ejecución de todas las actividades y los compromisos que integran el servicio público de comunicación audiovisual, el Gobierno de Aragón asume el compromiso de transferir a CARTV y sus sociedades las siguientes cantidades:

2018	2019	2020
46.000.000 €	50.000.000 €	50.000.000 €

El Gobierno de Aragón realizará los trámites pertinentes para garantizar la inclusión de estas aportaciones en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de cada uno de estos ejercicios.

La partida total de estas aportaciones tendrá carácter limitativo y se destinará a la financiación del coste estimado para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual previsto en la cláusula decimoséptima. Esta partida tendrá carácter generalista sin que existan afecciones parciales finalistas. De esta manera, CARTV y sus sociedades podrán redistribuir las partidas para explotación, inversión y dotaciones para operaciones financieras con el único límite de la dotación global prevista para cada anualidad.

No obstante lo anterior, CARTV y sus sociedades deberán asignar con carácter preferente la aportación presupuestaria del Gobierno de Aragón a atender los créditos derivados de operaciones financieras así como los vigentes en cada momento en materia de personal”.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.